

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 1 de 10

1. OBJETIVO

El presente instructivo tiene la finalidad de ser material de apoyo complementando lo indicado en la presentación Inducción de Seguridad.

2. ALCANCE

Para todo el personal que realice la inducción en calidad de relator.

3. RESPONSABILIDADES

Relator: Tomar conocimiento de este instructivo.

4. DOCUMENTOS APLICABLES

Power Point Información de los riesgos laborales.

Documento Información de los riesgos laborales.

5. TERMINOLOGÍA

Ley 16.744: Seguro social obligatorio contra accidentes y enfermedades profesionales.

Accidente del trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo que pueda producir una incapacidad o muerte.

Accidente de trayecto: Son los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Enfermedad profesional: Es la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión y el trabajo que realice una persona que pueda producir una incapacidad o muerte.

Caída mismo nivel: Caída que se produce en el mismo plano de sustentación.

Caída distinto nivel: Caída a un plano inferior al de sustentación.

Tendinitis: Afección en la cual se inflama el tejido que conecta el músculo con el hueso.

Síndrome del túnel carpiano: Entumecimiento y hormigueo en la mano y el brazo ocasionado por el pinzamiento de un nervio en la muñeca.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 2 de 10

Colisiones: Accidentes que se producen entre dos vehículos en movimiento cuando sus trayectorias se encuentran.

Choque: Es el embestimiento de un vehículo contra un obstáculo inmóvil de la vía cercano a ella, que puede ser incluso otro vehículo con la condición que no se encuentra en movimiento.

Ruido: Cualquier sonido que sea calificado por quien lo recibe como algo molesto, indeseado, inoportuno o desagradable.

Sobre esfuerzo: Son la consecuencia de una exigencia fisiológica excesiva en el desarrollo de fuerza mecánica para realizar una determinada acción de trabajo. El sobreesfuerzo supone una exigencia de fuerza que supera a la considerada como extremo aceptable y sitúa al trabajador en niveles de riesgo no tolerable. Sus consecuencias se plasman en una diversidad de trastornos músculo esquelético sin despreciar los efectos sobre el sistema cardiovascular que origina.

Polvo en suspensión: Dispersión de partículas sólidas en el ambiente.

Emergencia: Es una situación que presenta un riesgo inmediato para la salud, vida, propiedad o medioambiente.

Capacidad de Ganancia: Es aquella ganancia o utilidad que se deja de percibir producto de un daño imputable a una persona.

6. DESARROLLO

La Corporación se encuentra afiliada a la Asociación Chilena de Seguridad, mutual que le presta asesoría en aspectos preventivos a través de un experto en seguridad y atención de salud en caso de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales por intermedio de sus clínicas y hospitales.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 3 de 10

6.1 Decreto Supremo N°44

La legislación laboral chilena establece la existencia de un seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo enfermedades profesionales regulado por la Ley N° 16.744 y al respecto señala que el empleador es responsable de las obligaciones de afiliación y cotización correspondiente.

La entidad empleadora deberá garantizar que cada persona trabajadora, previo al inicio de las labores, reciba de forma oportuna y adecuada información acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos o procedimientos de trabajo correctos, determinados conforme a la matriz de riesgos y el programa de trabajo preventivo regulados en este reglamento. Mientras se encuentre pendiente la elaboración de la matriz y el programa, la entidad empleadora deberá informar los riesgos inherentes a la actividad que realiza.

6.2 Objetivo de la Ley N°16.744

Las prestaciones que deben otorgar los entes administradores del seguro de la Ley N° 16.744 son de tres clases: Preventivas, Médicas y Económicas.

Prevenir: Con el propósito de evitar que un accidente se materialice o contraiga una enfermedad profesional.

Otorgar prestaciones médicas: para restituir al trabajador en lo posible, toda su capacidad de trabajo.

Otorgar prestaciones económicas: Para reparar la pérdida de la capacidad de ganancia.

Rehabilitar: al trabajador para devolver en todo o en parte sus capacidades de ganancia.

Reeducar: al afectado para darle posibilidades de desempeñar un nuevo oficio o profesión, considerando su capacidad residual de trabajo.

Las prestaciones preventivas que entregan los organismos administradores, tanto a la corporación como a los trabajadores, es a través de profesionales especialistas en prevención de riesgos y se materializa a través de vistas técnicas a los lugares de trabajo, reconocimiento de las condiciones de los lugares de trabajo y los riesgos propios de ellas, realizar informes técnicos, realizar evaluaciones ambientales, exámenes pre ocupacional y ocupacionales en los centros de la mutualidad, capacitación en diferentes temas asociados a seguridad, etc.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 4 de 10

El artículo 29° de la Ley N°16.744 dispone que una víctima de un accidente del trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho a las prestaciones médicas, las que se otorgaran gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las causadas por la enfermedad o accidente.

Las prestaciones económicas establecidas por la Ley N°16.744 tienen por objeto reemplazar las rentas de actividad del accidentado o enfermo profesional, por consiguiente, debe existir continuidad de ingresos entre remuneraciones y subsidio o pensión, o entre subsidio y pensión.

Subsidio: Es el beneficio que reemplaza la renta de actividad y que se paga en dinero al trabajador, durante todo el tratamiento hasta que se recupera y es dado de alta.

Indemnizaciones: Cuando el trabajador pierde en forma permanente entre 15 y 40% de su capacidad de ganancia, recibe de una sola vez una indemnización que va de 1,5 a 15 veces su sueldo base.

Pensión: cuando un trabajador pierde en forma permanente entre un 40 y 70% de su capacidad de ganancia, recibe una pensión mensual de 35% de su sueldo base.

b) Cuando la pérdida permanente de su capacidad de ganancia es superior o igual al 70%, recibe una pensión mensual de 70% de su sueldo base.

c) Cuando el trabajador pierde toda su capacidad de ganancia y no puede valerse por sí mismo (gran invalidez) recibe una pensión mensual del 100% de su sueldo base.

d) En caso de muerte de un trabajador sus Derecho-Habientes percibirán una pensión de supervivencia.

6.3 Como Proceder Frente a una Eventualidad

6.3.1 Pasos sugeridos para la evaluar una enfermedad profesional

Frente a un evento de este tipo y si las condiciones lo permiten, se debe dar aviso en forma inmediata al jefe directo. Luego, se debe seguir el proceso que se detalla a continuación.

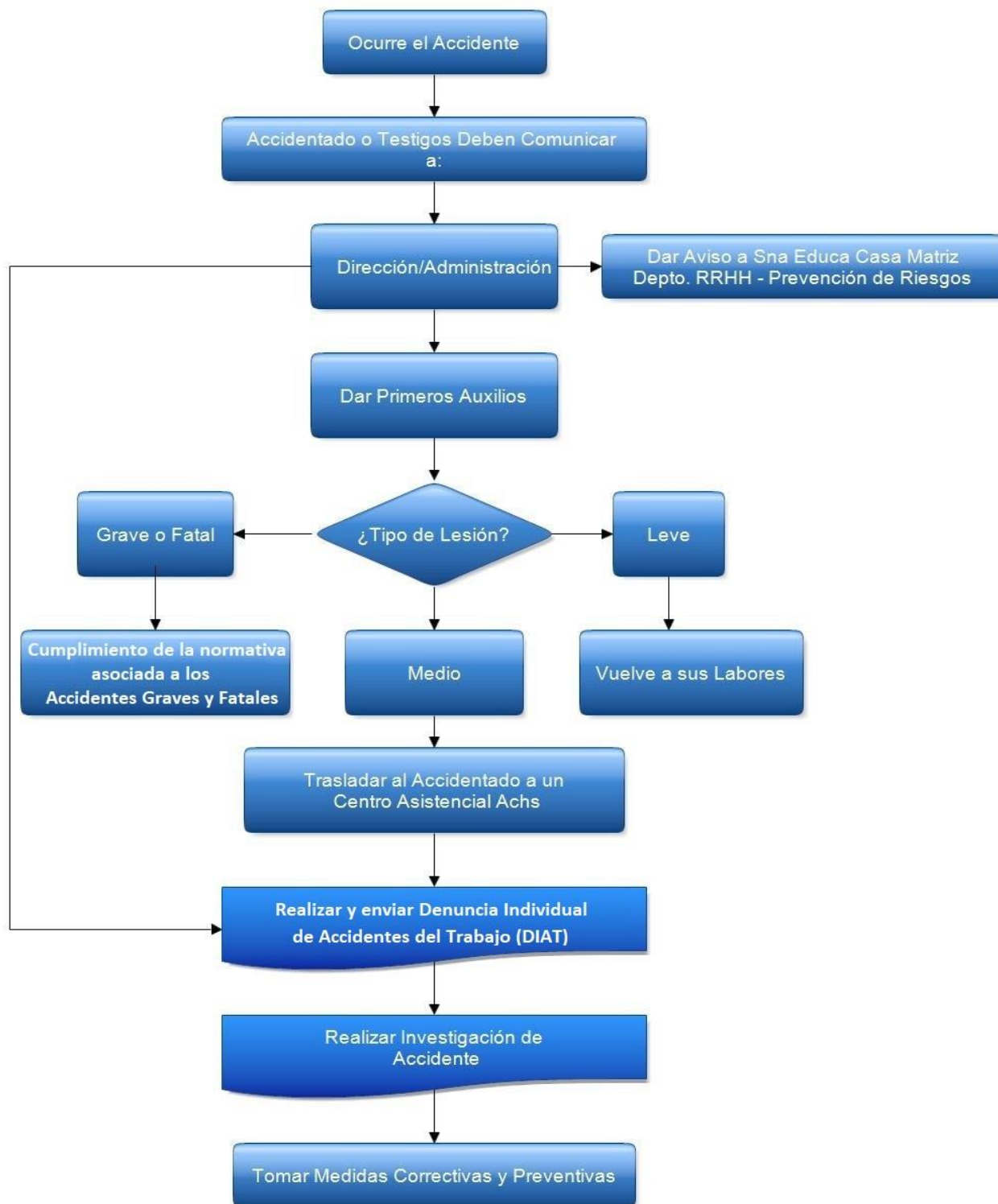
- Debes dirigirte al Centro de Atención ACHS más cercano a tu lugar de trabajo y presentar los siguientes documentos:
 - Cédula de identidad del trabajador.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 5 de 10

- Carta en la que su empresa solicite que le realicen una evaluación de salud para definir si existe relación entre la actividad laboral que realizas y la patología que presentas, debe incluir una descripción del trabajo que realizas e indicar el tiempo que llevas desarrollándolo.
- Luego se realizara una evaluación con especialistas de ACHS, que establecerá el origen de la patología.
- Si la resolución acoge la enfermedad profesional, los beneficios de la ley 16.744 se harán efectivos.
- Si no se acoge como enfermedad profesional, se determinara que la enfermedad es de carácter común.

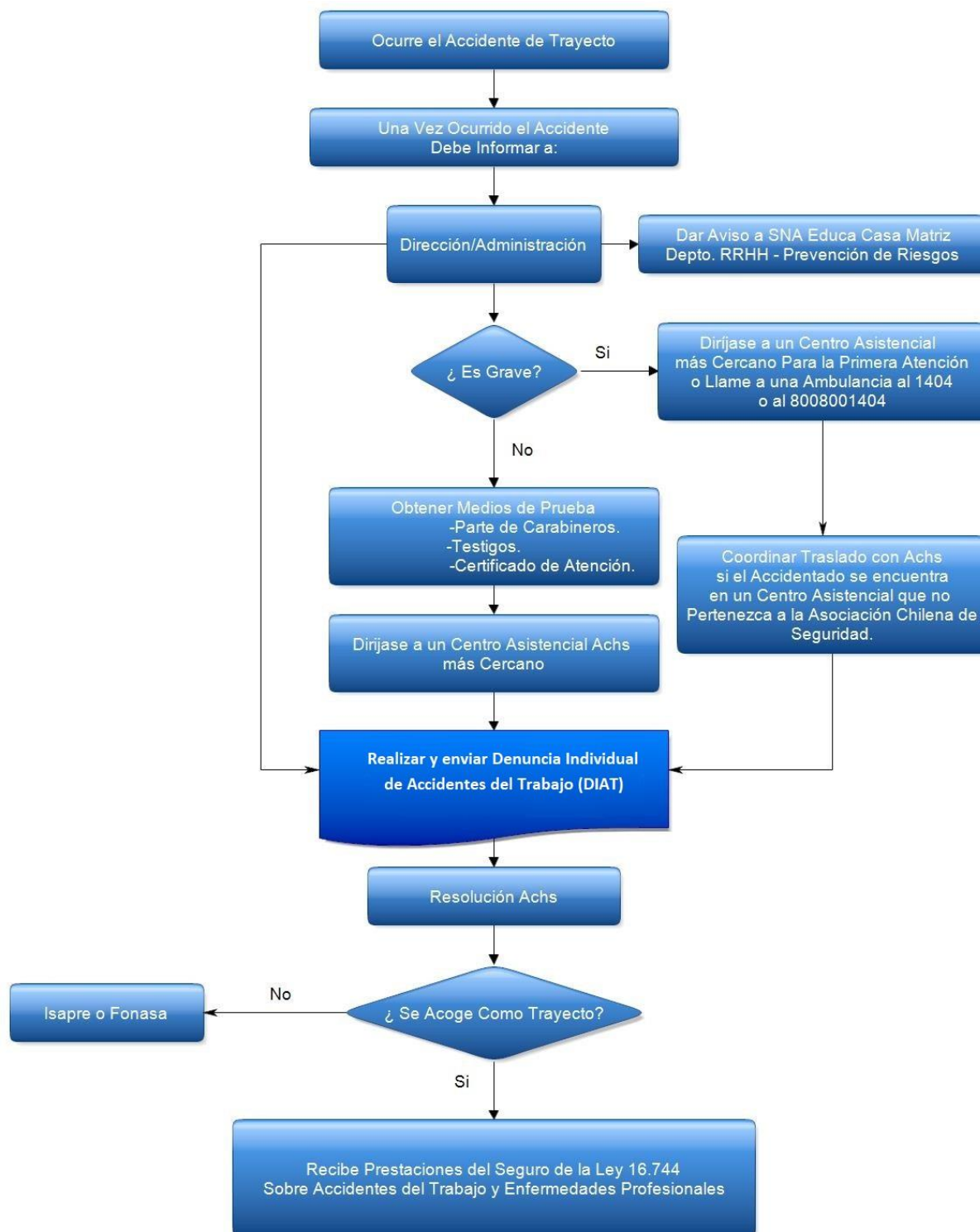
	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 6 de 10

6.3.2 Diagrama Accidentes del Trabajo



	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 7 de 10

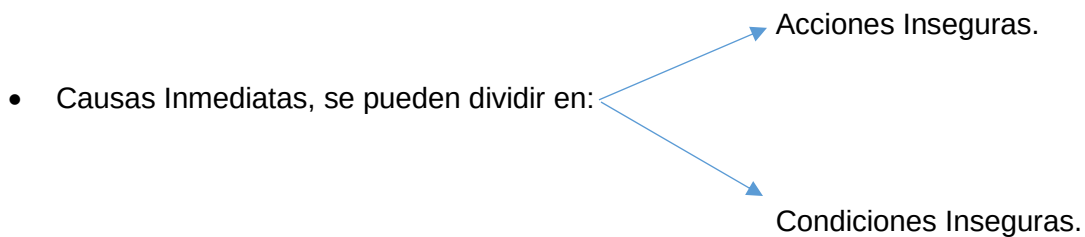
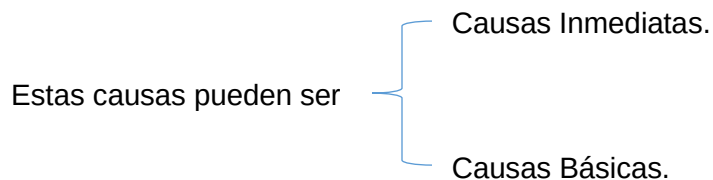
6.3.3 Diagrama Accidentes de Trayecto



	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 8 de 10

6.4 Causas de los accidentes

Que ocurra un accidente no es una casualidad o efecto del azar, sino más bien, ocurren debido diferentes causas.



Acciones inseguras

Toda acción que puede derivar en un accidente, provocando lesiones en las personas.

Ejemplo:

- Ingreso a accesos restringidos.
- Utilizar herramientas o equipos defectuosos.
- Correr por las escaleras.
- Realizar trabajos para los cuales no fue contratado.

Condiciones inseguras

Condiciones que se generan en el ambiente de trabajo y que pueden provocar lesiones.

Ejemplo:

- Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Equipos y herramientas en malas condiciones.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 9 de 10

- Pisos en mal estado.
- Almacenamiento incorrecto de materiales.

- Causas Básicas, Se pueden dividir en:
 - Factores Personales.
 - Factores de Trabajo.

Factores personales

Explican por qué las personas no actúan de manera correcta.

- **No sabe:** el colaborador desconoce la tarea o no posee los conocimientos necesarios.
- **No puede:** no puede ejercer sus labores, debido a una incapacidad permanente (física o mental), así como también, incapacidades temporales producidas por fatiga física u adicciones.
- **No quiere:** falta de motivación o motivación inadecuada.

Factores del Trabajo

Explican por qué existen las condiciones inseguras.

Ejemplo:

- Falta de normas de trabajo o normas de trabajo inadecuadas.
- Hábitos de trabajo incorrecto.
- Diseño o mantenimiento inadecuado de las maquinas o equipos.
- Uso y desgaste normal de equipos y herramientas.

	INSTRUCTIVO INDUCCIÓN DE SEGURIDAD	Fecha: 03-03-2025
Código: IT-001	Revisión 03	Página 10 de 10

7 Control de Cambios

Modificación	Fecha	Versión
Se incorporan diagramas de flujo	05-06-2017	01
Modificación en diagramas de flujo	07/12/2020	02
Se modifica el apartado 6.1 D.S. N°44	03-03-2025	03